



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00263-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MILENA ESTHER DAZA RUÍZ
CAUSANTE: JOSE ANTONIO DIAZ CESPEDES

Reexaminado el expediente, advierte el Despacho que un motivo de inadmisión no fue oportunamente subsanado y es el referente a la presentación del avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

En efecto, no es admisible la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de oficiar al **IGAC** para que allegue lo pertinente, en razón a que, es un deber de las partes y sus apoderados abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del CGP.

Finalmente, se le precisa al apoderado de la parte demandante que el término para subsanar la demanda, no es una oportunidad para presentar solicitudes probatorias, sino para corregir las falencias anotadas en la providencia anterior.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber corregido todos los yerros anotados en auto del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dacc01774d9195321e6936b033304abb6308f29eeae1755516da3eb35d79f48

Documento generado en 24/10/2021 04:56:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**